



Al contestar cite este número: Radicado DNBC No. \*2023213010241\* \*\*20232130101241\*\*

Bogotá D.C, 15-12-2023

## **CIRCULAR**

PARA: CUERPOS DE BOMBEROS CON VEHÍCULO EN CALIDAD DE

DONACIÓN SIN LEGALIZACIÓN, DELEGADOS

DEPARTAMENTALES Y COORDINADORES EJECUTIVOS.

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE

BOMBEROS COLOMBIA.

ASUNTO: CIRCULAR NORMALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DONADOS POR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL BAJO LA RESOLUCIÓN COMPILATORIA EN MATERIA DE TRÁNSITO 45295 DEL AÑO 2022 2023?

Reciban un cordial saludo.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia-DNBC consiente de su papel de dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos del país, ha aunado esfuerzos con el Ministerio del Interior con el fin de buscar una solución a la situación de los más de trescientos cuarenta (340) casos de vehículos donados por la comunidad internacional que a la fecha no han podido normalizar la situación de estos ante el Ministerio de Transporte y sus dependencias.

En ese sentido, y como resultado de una mesa interinstitucional adelantada el pasado 12 de diciembre de 2023, el Ministerio de Transporte presentó como alternativa de solución la Resolución Compilatoria en materia de tránsito 45295 del año 2022 articulo 5.14.1.2 y Resolución 26535 del 2023 27 junio – transitorio de 12 meses que contempla principalmente:

## "SECCIÓN 1 REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA ANTE EL SISTEMA RUNT

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Página 1 de 4

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co





Artículo 5.14.1.1. Obligatoriedad del registro en el sistema RUNT. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 769 de 2002, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, los fabricantes, importadores y/o ensambladores de los vehículos automotores de emergencia terrestre, deben registrarse obligatoriamente en el Registro Nacional Automotor (RNA) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), conforme al Título 5 de la presente resolución.

Artículo 5.14.1.2. Registro inicial vehículos automotores donados por entidades extranjeras públicas o privadas a los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios. Conforme al artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, para el registro inicial de vehículos usados donados a Cuerpos de Bomberos Oficiales o Voluntarios, por entidades extranjeras públicas o privadas, estos no podrán tener una vida superior de diez (10) años, respecto de la fecha de su fabricación.

**Parágrafo transitorio**. Por el término de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente adición, se permitirá el registro inicial de los vehículos automotores donados por entidades extranjeras públicas o privadas a los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios con más de diez (10) años de servicio y vida útil.

Artículo 5.14.1.3. Contenido del registro. El registro de los vehículos de emergencia estará compuesto por la información que los fabricantes, ensambladores e importadores registren en el Registro Nacional Automotor (RNA) del Sistema RUNT, conforme lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el Título 4 de la presente resolución, es decir, aquellos datos que permitan la identificación, las características técnicas de diseño, su propiedad, los trámites, novedades y los gravámenes que se realicen sobre los mismos. Adicionalmente, deberán identificarse en el Registro Nacional Automotor (RNA) del sistema RUNT, en los datos del vehículo, numeral 1.2, con el campo de registro: "Vehículo de Emergencia: Sí".

**Parágrafo**. Los Organismos de Tránsito del país, deberán registrar en el Registro Nacional Automotor (RNA) del sistema RUNT, la información de todos los vehículos de emergencia de su competencia en los "Datos del Vehículo" numeral 1.2 con el campo de registro: "Vehículo de Emergencia: Sí", en un plazo de doce (12) meses, una vez se encuentre habilitado en el sistema RUNT esta funcionalidad.

Artículo 5.14.1.4. Trámites en materia de tránsito. Para realizar los trámites de tránsito de los vehículos de emergencia, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título 5 de la presente resolución o la norma que la modifique, adicione o la sustituya.

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Página 2 de 4





Artículo 5.14.1.5. Actualización del registro y funcionalidades al sistema RUNT. De conformidad con lo establecido en el presente capítulo, el RUNT implementará las actualizaciones necesarias en los campos de registro y funcionalidades de los trámites en el sistema RUNT, de manera que se puedan registrar de acuerdo con sus características técnicas todos los vehículos automotores de emergencia, que son objeto de aplicación del presente capítulo. "

En virtud de lo anterior, La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia ha acordado expedir circular informativa a los Cuerpos de Bomberos del país y solicitar la siguiente información en aras de finalizar procesos de nacionalización y obtener licencias de transporte para su uso efectivo en los municipios.

Para ello, los Cuerpos de Bomberos con este tipo de casos, deberán allegar a la DNBC la siguiente documentación, bajo la ley 769 de 2002, <u>a más tardar el próximo miércoles, 10 de enero de 2024 a las 15:00 horas</u>, para ser remitida al Ministerio de Transporte:

- 1. Declaración de importación o certificado individual de aduana.
- 3. Fecha de declaración de importación.
- 4. Identificación de los guarismos o mecanismos de identificación del vehículo: Chasis, motor, VIN.
- 5. Marca.
- 6. Clase de vehículo.
- 7. Línea.
- 8. Modelo (año de fabricación de vehículo).
- 9. Documento de donación.
- 10. Fecha documento de donación.

**Importante:** sí los documentos están en otro idioma, se debe traducir de acuerdo con la Ley.

## Para tener en cuenta:

- 1. Es necesario el cumplimiento del 100% de los documentos requeridos por el Ministerio de Transporte.
- 2. En caso de no contar con ellos, y de no poder obtenerlos, abstenerse de enviar solicitud para la normalización.
- 3. Si no cuenta con los documentos requeridos y su vehículo supera los 10 años desde su fabricación, enviar un oficio dirigido al director nacional de Bomberos de Colombia, Ct en Jefe Arbey Trujillo, notificando la situación. Estos casos puntualmente deberán ser revisados por el Ministerio de Transporte.

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Página 3 de 4





Para tal efecto, se ha delegado al Teniente Andrés Muñoz gestor del proceso de fortalecimiento nacional para Bomberos con el fin de aclarar dudas y/o inquietudes. Sus datos de contacto son:

Celular: 316 3442599

Correo electrónico: <a href="mailto:andres.munoz@dnbc.gov.co">andres.munoz@dnbc.gov.co</a>.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

CAPITAN EN JEFE ARBEY TRUJILLO MÉNDEZ

Director Nacional

Dirección Nacional de Bon/iberos de Colombia

Ministerio del Interior

**Proyectó:** Jiud Gaviria - Contratista Fortalecimiento Bomberil para la Respuesta. Viviana Andrade - Contratista Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas. **Revisó:** Germán Márquez-Contratista abogado dirección.

Aprobó: Dr. Carlos López - Asesor De Despacho.

## Anexos:

- Resolución Compilatoria en materia de tránsito 45295 del año 2022 articulo 5.14.1.2
- Resolución 26535 del 2023 27 junio transitorio de 12 meses matricular todos los vehículos que superan más de 10 años.
- Ley 769 de 2002.

Su opinión es muy importante para mejorar la calidad de nuestra atención, amablemente le solicitamos diligenciar la "Encuesta de satisfacción al usuario" en el siguiente link: <a href="https://n9.cl/vxr10">https://n9.cl/vxr10</a>

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: <u>atencionciudadano@dnbc.gov.co</u>